

ORIGINAL

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este
código



Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1503003961	Sección/Modalidad 1503 (CAUCION /EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS)					
Asegurado: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA	Doc.: 80009721-1					
Domicilio: AV. IRRAZABAL E/ SGTO. REVENCHON Y CPTAN CABALLERO	Localidad: ENCARNACION					
Tomador: BECZKO GARCIA, JAIME	Doc.: 510.052-6					
Domicilio: DR.FRANCIA ESQ. MULLER	Localidad: OBLIGADO					
Emisión: 22/11/2024	Vigencia Desde las: 18/11/2024	00:00hs. del	Vigencia Hasta las: 01/04/2026	24:00hs. del	Plazo en días: 500	Capital Máximo Asegurado Gs. 23.993.072.- ✓

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurado" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA, con domicilio en AV. IRRAZABAL E/ SGTO. REVENCHON Y CPTAN CABALLERO, ENCARNACION - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 23.993.072.- (Guaraníes: Veintitres Millones Novecientos Noventa Y Tres Mil Setenta Y Dos -)

que resulte obligado a efectuarle:

BECZKO GARCIA, JAIME, con domicilio en DR.FRANCIA ESQ. MULLER, OBLIGADO - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública suscrito con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATO N° 51/2024 "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO CELULAR Y CABECERAS DE HORMIGON ARMADO SOBRE AFLUENTE DEL ARROYO KA'YGUANGUE EL DISTRITO DE ENCARNACION - PLURIANUAL".- ID N° 456.108.-

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.

El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador, que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza. Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza, caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza. Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.

Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N°114/10 de fecha 9/11/2010

"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N°114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal, ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo. La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.

ASUNCION 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

CONTRATO N° 51/2024 "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO CELULAR Y CABECERAS DE HORMIGON ARMADO SOBRE AFLUENTE DEL ARROYO KA'YGUANGUE EL DISTRITO DE ENCARNACION - PLURIANUAL".- ID N° 456.108.-

A: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA.-

POR CUANTO: JAIME BECZKO GARCIA.- (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL PROVEEDOR), SE HA OBLIGADO EN VIRTUD DEL CONTRATO N° 51/2024 "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO CELULAR Y CABECERAS DE HORMIGON ARMADO SOBRE AFLUENTE DEL ARROYO KA'YGUANGUE EL DISTRITO DE ENCARNACION - PLURIANUAL".- ID N° 456.108.- (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATO).-

Y, POR CUANTO SE HA CONVENIDO EN DICHO CONTRATO QUE EL PROVEEDOR LE SUMINISTRARÁ UNA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EMITIDA A SU FAVOR, POR UN GARANTE DE PRESTIGIO POR LA SUMA AHI ESTABLECIDA CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LE COMPETEN EN VIRTUD DEL CONTRATO.-

Y, POR CUANTO LOS SUSCRITOS EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES CON DOMICILIO LEGAL EN ALBERDI No 453, ASUNCION, PARAGUAY, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este
código



1887749898

Póliza de Seguro Nº 1503003961
Tomador: BECZKO GARCIA, JAIME

Página Nº 2

GARANTE), HEMOS CONVENIDO EN PROPORCIONAR AL PROVEEDOR UNA GARANTÍA EN BENEFICIO DEL CONTRATANTE.-
DECLARAMOS MEDIANTE LA PRESENTE NUESTRA CALIDAD DE GARANTES A NOMBRE DEL PROVEEDOR Y A FAVOR DEL CONTRATANTE, POR UN MONTO MAXIMO DE Gs 23.993.072.- (GUARANIES VEINTE Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS), Y NOS OBLIGAMOS A PAGAR AL CONTRATANTE, CUALQUIER SUMA O SUMAS DENTRO DE LOS LIMITES ARRIBA MENCIONADOS.-
ESTA GARANTIA ES VALIDA HASTA EL DIA 01 DE ABRIL DE 2026.-
HUGO GERMAN ELIZECHE MARTINEZ, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA FIRMAR LA GARANTIA POR Y EN NOMBRE DE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024.-

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 17759 de fecha 10/03/1956

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nº 1-0007 Res. Nº: 103/98 Fecha 31/03/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.		Datos del Financiamiento		
Prima	363.636	Monto financ. Gs.:		400.000
I.V.A. s/Prima	36.364	Cuota	Fecha	Monto Gs.
-----	400.000	0	22/11/2024	400.000
Rec. Financiero	0	Total		400.000
Iva s/ Rec.Fin.	0			
-----	0			
Costo Financiero	0			
-----	400.000			
Costo Final	400.000			

Emitido en ASUNCION, 22 de noviembre de 2024

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente



Agente: URTLAUF GALLAS, HUBERTO RENE
Dir.: AVDA. OSVALDO TISCHLER 467
Ciudad: HOHENAU
Matrícula: 11 Tel.:0985703349